

PROVIDENCIA, 10 AGO. 2022

EX.Nº 1122 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº673 de 18 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO PARA DESARROLLO DE NORMAS DE INTERVENCION PARA TRES ZONAS TIPICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA, PARTE A Y B”, adquisición mercado público ID 2490-50-LE22.-

3.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 13 de junio de 2022.-

4.- El Memorándum N°11.943 de 4 de julio de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada recomendando la oferta presentada por la empresa **MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE LTDA.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°128-2022 de 4 de julio de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE LTDA.**, RUT.Nº76.816.240-9, la propuesta pública para la contratación del “SERVICIO PARA DESARROLLO DE NORMAS DE INTERVENCION PARA TRES ZONAS TIPICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA, PARTE A Y B”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de la Empresa Consultora, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Sección de Estudios y Registro Patrimonial de la Dirección de Barrios y Patrimonio, en adelante la IMC, y la funcionaria encargada será doña **AMPARO MARIA HENRIQUEZ BARRAZA.**-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$21.063.000.- IVA incluido.**-

bu

1

5.- La forma de pago será a través estados de pago de acuerdo a lo siguiente:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Fase N° 1 Correspondiente a la parte A, (Antecedentes Generales).

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Fase N° 2 (estudios Preliminares), una vez recibido conforme, sin observaciones, los proyectos de arquitectura y especialidades y obtenida la recepción provisoria de la consultoría mediante emisión del correspondiente Decreto Exento y contra entrega de la garantía de correcta ejecución de la consultoría.

Parte	Detalle	Estado de pago	% pago de la etapa
A	Antecedentes Generales	1°	100%
B	Estudios Preliminares	2°	100%

5.1.- La forma de pago será a través de estados de pago de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ESTADO DE PAGO, correspondiente al 40% del monto total del contrato IVA incluido.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO, correspondiente al 60% del monto total del contrato IVA incluido.-

5.2.- Para todos los estados de pago, la Empresa Consultora deberá presentar la solicitud de acuerdo a las formalidades señaladas en las presentes Bases, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la realización de cada recepción conforme o aprobación de cada entrega respectiva, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ESTADO DE PAGO	Procederá a la aprobación por parte del IMC del Informe N° 2 (Correspondiente a la fase 1)
SEGUNDO ESTADO DE PAGO	Procederá a la validación del informe N° 4 por parte del CMN (correspondiente a la Fase 2)

5.3.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Secretario Comunal de Planificación.-

5.4.- Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al porcentaje del valor total del contrato definido para cada estado de pago, según lo indicado en el Formulario N° 3.-

6.- El servicio tendrá una duración de 170 días corridos contados desde la fecha de la firma del Acta de Entrega de Terreno.-

6.1.- Dado que no es posible para la Empresa Consultora estimar el plazo que demore la tramitación de los permisos y aprobaciones, junto a la obtención de la RS, la entrega del proyecto definitivo no estará supeditado al plazo ofertado para la consultoría. No obstante, sólo una vez obtenida la aprobación de los organismos pertinentes, se dará por terminado el desarrollo de proyectos y se iniciará la tramitación de la Recepción Definitiva de la consultoría. Si el proyecto no obtiene la aprobación de los organismos externos, por razones ajenas al consultor, se tramitará la Recepción Definitiva y se pagará de forma proporcional al trabajo realizado.-

6.2.- Los plazos de revisión y subsanación de observaciones emitidas por el IMC y contraparte técnica no serán contemplados dentro del plazo total de la consultoría. La duración de los plazos de revisión deberá ser acordada entre ambas partes y quedar consignada en el Libro de Control de Contrato, de acuerdo a los requerimientos de cada etapa del proyecto, en cualquier caso, el plazo para subsanar eventuales observaciones no podrá ser superior al 25% del plazo contratado para la etapa en revisión.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir el contrato. En ningún caso dichas disminuciones podrán exceder el 30% del monto original contratado, salvo en casos excepcionales, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. En caso de ocurrir hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho a disminuir en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato.-



7.2.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con el IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable a la Empresa Consultora, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.-

7.3.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad de la Empresa Consultora de continuar con la realización de la consultoría, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Exento.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la Empresa Consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la Empresa Consultora, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la Empresa Consultora tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificada.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la Empresa Consultora se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la Empresa Consultora la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la Empresa Consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, desde la firma del contrato hasta la recepción definitiva de ésta. En ese sentido, la Empresa Consultora se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.1.-Será responsabilidad de la Empresa Consultora la validación de la parte A y B del documento por parte del Consejo de Monumentos Nacionales.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la Empresa Consultora, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, de ejecución inmediata, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato, y ser renovada las veces que sea necesario.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la Empresa Consultora y/o subcontratista.-

11.2.- Previo al pago del segundo estado de pago, la Empresa Consultora deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta tramitación de la consultoría y obtención de los permisos y aprobaciones que forman parte del encargo. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de recepción provisoria de la consultoría, la que deberá mantenerse vigente hasta la recepción definitiva, por lo que la Municipalidad podrá solicitar su revocación hasta por 2 períodos de 6 meses adicionales.-

km
f



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1122 / DE 2022

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la oferta de la Empresa Consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la Empresa Consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de Adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la Empresa Consultora a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.

14.- El gasto se imputará a la:

Pre-Obligación N°	05-332
Cuenta:	31.02.002.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41.22.85

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Barrios y Patrimonio

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 2168 /